

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 27 de noviembre de 2020, paso a despacho de la señora Juez para proveer, el presente proceso, enterándole que el Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre comunicó la entrega material del inmueble objeto de la Litis y puso de presente que los honorarios ya fueron cancelados por la parte. Esta manifestación fue coadyuvada por el abogado JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA quien insistió en la entrega de los dineros, sin embargo, no allegó la manifestación de voluntad de la señora MAIRA GISELA GÓMEZ.

Sírvase proveer.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA SA
DEMANDADO:	JULIÁN MAURICIO GÓMEZ GRISALES Y OTROS
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	170013103005-2018-00053-00

Verificado el memorial allegado por parte del Auxiliar de la Justicia, encuentra este Despacho que se ha dado cabal cumplimiento al reconocimiento de honorarios a su favor, de allí que no proceda nuevo requerimiento y se entienda satisfecha esta etapa procesal.

Ahora, en lo que corresponde a la entrega de dineros, no se accederá a sabiendas que no se ha materializado la carga procesal fijada mediante auto del 04 de noviembre de 2020, que se reitera en este proveído:

"...considera esta Judicatura que no podrá acceder en esta oportunidad a la rogativa dirigida a que se se expidan los títulos judiciales obrantes al interior de esta causa ejecutiva a favor del señor demandado DIEGO FELIPE GÓMEZ HERNÁNDEZ, hasta tanto no se cumpla de forma integral con la carga procesal impuesta mediante providencia del 29 de septiembre de 2020, que consiste en la manifestación expresa de la totalidad de los demandados frente al señalado beneficiario.

Lo anterior, a sabiendas que los memoriales donde se concede al abanderado judicial la facultad para decidir quién debe recibir los dineros que figuran por cuenta de este proceso, fueron rubricados por los señores DIANA PAOLA GÓMEZ, JULIÁN MAURICIO GÓMEZ GRISALES, LINA MARÍA GÓMEZ RODAS, LUZ MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, YEISON ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, DIEGO FELIPE GÓMEZ HERNÁNDEZ, figurando por su ausencia la manifestación expresa de voluntad de la codemandada **MAIRA GISELA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, por lo que se requiere nuevamente a las partes para que cumplan a cabalidad lo requerido.

Así las cosas, hasta tanto no logre acreditarse la manifestación de voluntad de la totalidad de demandados, no se procederá con la entrega de los dineros que figuran por cuenta de esta acción judicial.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80c07cfac2c8b9dd3c6a5d535bc517cd13af45be2bc75716922b47f69aa605a
2**

Documento generado en 30/11/2020 03:50:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**